

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.044, promovido por «Aktiengesellschaft Brown Boveri & Cie.» contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.044, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiengesellschaft Brown Boveri & Cie.» contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de «Aktiengesellschaft Brown Boveri & Cie.» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco y presunta desestimación del recurso de reposición contra la misma formulado, denegando la inscripción de la marca "BEC" para distinguir "Bombas de vacío, aparatos de vacío, comandos eléctricos de máquinas textiles y accesorios, refrigeradores, máquinas de pistones rotativos, refrigerantes con accesorios, insufiantes", debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser conformes ni ajustadas a derecho, decretando en su lugar la procedencia de que se admita al Registro la marca solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.195, promovido por «Moreno, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.195, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Moreno, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 17 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Moreno, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y respecto de la que la confirmó expresamente en treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis al rechazar la reposición preceptiva ejercitada en relación con la primera, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas al ser conformes a derecho y por las que se dio lugar a la inscripción de la marca número cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco, denominada "Mimor", para distinguir "toda clase de aceites comestibles", comprendida en la clase sexta del Nomenclátor oficial; absolviendo en su virtud a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.154, promovido por «Schneider Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.154, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schneider Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1969, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Schneider Radio Televisión, Sociedad Anónima", contra la resolución del Ministerio de Industria de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que le denegó la marca número cuatrocientos trece mil ciento cuarenta, denominada "Schneider", debemos declarar aquella como la declaramos válida y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de marzo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Juan Frutos García la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a instancia de don Juan Frutos García, con domicilio en Fuentepeyayo (Segovia), solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Frutos García el establecimiento de una central hidroeléctrica denominada «La Ibiénza», que utilizará agua del río Caga, en término municipal de Zarzuela del Pinar; el caudal máximo será de cuatro metros cúbicos por segundo y una altura máxima bruta de 12,2 metros. Se instalará una turbina de 520 CV. de potencia, que accionará con alternador de 500 KVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 6.000 V., y un grupo generador de 150 KVA. de potencia a 220 V., el cual tendrá carácter de reserva y cuya finalidad es utilizarle en épocas de estiaje.

Para elevar la tensión de generación se instalarán dos transformadores, uno de 500 KVA. de potencia y otro de 150 KVA. y relaciones respectivas, 6.000/15.000 V. y 22/15.000 V.; para atender el suministro de los servicios auxiliares se montará un transformador de 15 KVA. de potencia, relación 15.000/220 V.

Se completará la central con los correspondientes equipos de protección, maniobra, medida y servicios auxiliares correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1968 de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.º El plazo para la instalación de esta central será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, en lo referente a participación de tecnología, equipo y trabajo nacionales.

3.º La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962 de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Segovia

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Lugo.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968 de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación— comprendido en la provincia de Lugo afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

*Denominación y delimitación*

«Zona treinta y dos, vivero», en la provincia de Lugo, con la siguiente delimitación:

Su delimitación es un polígono irregular, cuyos vértices son:

Vértice A:

Longitud, 3º 40' Oeste.

Latitud, intersección del meridiano 3º 40' Oeste con la costa.

Vértice B:

Longitud, 3º 40' Oeste.

Latitud, 43º 30' Norte.

Vértice C:

Longitud, 3º 30' Oeste.

Latitud, 43º 30' Norte.

Vértice D:

Longitud, 3º 30' Oeste.

Latitud, 43º 25' Norte.

Vértice E:

Longitud, 4º 3' Oeste.

Latitud, 43º 25' Norte.

Vértice F:

Longitud, 4º 3' Oeste.

Latitud, 43º 35' Norte.

Vértice G:

Longitud, 4º 00' Oeste.

Latitud, 43º 35' Norte.

Vértice H:

Longitud, 4º 00' Oeste.

Latitud, intersección del meridiano 4º 00' Oeste con la costa.

El límite Norte es la línea de costa comprendida entre los vértices H y A.

Dicho polígono comprende una superficie aproximada de 77.700 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por lo que se anula la publicación de la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección General de Minas hace saber: Que por el presente anuncio quedan anulados los publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 30, de 11 de marzo de 1970, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1970, relativos a la cancelación del permiso de investigación de bauxita «Mina Luis», número 5.152, de diez pertenencias, sito en el término municipal de La Cañada de Verich (Teruel).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que hasta nuevo aviso no será admitida ninguna solicitud sobre el terreno comprendido por dicho permiso.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.345.—Nombre: «Cueva Santa». Mineral: Falsa ágata. Hectáreas: 298. Término municipal: Caudete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Albacete, 12 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Balleñillo.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas peticionadas son las siguientes:

MS/ce-48764-69

Origen de la línea: línea servidumbre de paso E. T. número 822.

Final de la misma: E. T. número 2.041. «Torrent dels Llops».

Término municipal a que afecta: San Esteban de Sesrovires.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,835.

Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: 50 KVA, 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1929, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto: